



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
14 de abril de 2021, 10:00 a.m.  
Transmisión Remota<sup>1</sup>**

### AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 7 de abril de 2021**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

**A. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión de Presupuesto Inicial de Luma, presentadas por Luma, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:**

1. Moción presentando aclaraciones de parte del presupuesto inicial de Luma.
2. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 5 de abril de 2021 y presentando respuestas a solicitud de información.

**B. Moción recibida en caso de Adopción de reglamento para la planificación de los recursos de distribución, presentada por Luma y la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0011:**

1. Moción conjunta para someter presentación en anticipación de Vista de Cumplimiento pautada para el 13 de abril de 2021.

---

<sup>1</sup> Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

- C. (2) Mociones recibidas en caso de Desagregación de los Activos de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2018-0004:**
1. Moción para presentar el informe de estatus semanal correspondiente a la semana que finaliza el 9 de abril de 2021.
  2. Moción para someter presentación a ser proyectada durante la Conferencia Técnica de 15 de abril de 2021.
- D. Moción recibida en caso de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**
1. Solicitud de retiro y desglose.
- E. (2) Mociones recibidas en caso de Investigación y Auditoría sobre el proceso de adquisición de combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-IN-2020-0003:**
1. Notificación de comparecencia y Solicitud de notificación.
  2. Moción solicitando orden.
- F. Moción recibida en caso de Informes de Progreso de la Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), Asunto: NEPR-MI-2019-0016:**
1. Comentarios y recomendaciones de la OIPC con relación a los procesos de interconexión de sistemas de distribución ante la Autoridad.
- G. Moción recibida en caso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad; presentada por la Autoridad; Asunto: CEPR-AP-2018-0001:**
1. Moción para suplementar el informe mensual de estatus de “Hydro Study”.
- H. Documento recibido en caso de Solicitud de Certificación Landfill Gas Technologies Corp., presentado por Landfill Gas Technologies Corp., Asunto: NEPR-CT-2016-0021:**
1. Informe Operacional e Informe de Ingresos Brutos 2020.
- I. Moción recibida en caso de Revisión de Plan Comprensivo de manejo de vegetación de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por Luma, Asunto: NEPR-MI-2019-0005.**
1. Petición mediante la cual LUMA somete su Borrador del Plan de Manejo de Vegetación.

**J. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de Luma Energy Servco, LLC, presentada por Luma Energy Servco, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0007:**

1. Respuesta de Luma Servco a la Orden de Mostrar Causa.

**K. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de Luma Energy, LLC, presentada por Luma Energy, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0008:**

1. Respuesta de Luma Energy, LLC a la Orden de Mostrar Causa.

**L. Moción recibida en caso de Coordinación de los Esfuerzos de Planificación del Sistema – Transición Inicial de la Operación y Mantenimiento de Sistema de T&D, presentada por Luma Energy LLC, Asunto: NEPR-MI-2020-0008:**

1. Informe mensual de Luma a P3A correspondiente al periodo que finaliza en marzo 31 de 2021.

**VI. Asuntos Informativos:**

**A. Resolución y Orden en caso de Revisión de los Principios de Operación del Sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2021-0001.**

El Negociado de Energía determina que la solicitud del 25 de febrero de 2021 está incompleta y ordena a Luma, en o antes de diez (10) días calendarios desde la notificación de esta Resolución y Orden a: (i) proveer la información identificada en el Anejo A de esta Resolución y Orden, y (ii) modificar la Solicitud de 25 de febrero de 2021 respectivamente. Además, el Negociado de Energía ordena a la Autoridad a inmediatamente proveer a Luma cualquier información y/o documentación solicitada por Luma para cumplir oportunamente con esta Resolución y Orden y cualquier asistencia solicitada por Luma para aclarar cualquier información y/o documentación solicitada.

**B. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Revisión del Plan de Remediación del Sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2020-0019.**

1. El Negociado de Energía ordena a Luma a, en o antes de diez (10) días de la notificación de esta Resolución y Orden a que: (i) provea la información identificada como Anejo A de esta Resolución y Orden, (ii) y modifique el Exhibit 1 de la Solicitud de 24 de febrero de 2021 respectivamente.
2. El Negociado de Energía toma conocimiento de la representación legal de la Autoridad, licenciadas Maraliz Vázquez Marrero y Katuska Bolaños Lugo de la firma Díaz & Vázquez Law Firm, PSC

**C. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de **Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2019-0007.****

1. El Negociado de Energía deniega la solicitud de la Autoridad para retirar del expediente sus comentarios en el presente caso, ya que los comentarios no serán considerados en ningún procedimiento de adjudicación.
2. Basado en la información contenida en el presente caso y los documentos recibidos, el Negociado de Energía ordena a la Autoridad lo siguiente:
  - a. Realizar un seguimiento de las pérdidas relacionadas con la Generación no incluidas en el IRRR 1366 e informar esas pérdidas por separado.
  - b. Continuar proporcionando métricas de confiabilidad mensuales para brindar visibilidad del sistema de transmisión y distribución.
  - c. Continuar proporcionando información de pérdidas relacionadas con la transmisión por separado.
  - d. Informar sobre las siguientes métricas adicionales: tasa de abandono de llamadas, inspecciones de la línea de distribución, inspecciones de la línea de transmisión, T&D inspecciones de subestaciones y horas extras.
  - e. Estandarizar las quejas de los clientes para incluir las recomendaciones presentadas por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.
  - f. Incluir la lista de métricas de la Parte V.B de esta Resolución y orden prospectivamente como parte de los informes trimestrales sobre métricas que se presentarán al Negociado de Energía.
  - g. Presentar la información requerida en las partes V.A y V.B de esta Resolución y Orden como parte de la plantilla de Excel que la actualmente utiliza la Autoridad para presentar los informes trimestrales.

**D. Resolución y Orden emitida en caso de **Guías de Desempeño de Luma Energy Servco LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0025.**** El Negociado de Energía establece el calendario procesal de 30 de abril al 13 de agosto de 2021 para evaluar la solicitud de Luma de 25 de febrero de 2021.

**E. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en los casos **Xzerta-Tec Solar I, LLC, Asunto: NEPR-AP-2021-0002 y Ciro One Salinas, LLC, Asunto: NEPR-AP-2021-0001**** sobre Aprobaciones de contratos de compraventa de energía renovable. El Negociado de Energía determina que, de la revisión de los documentos presentados, surge que la Petición hace referencia a unos documentos que no fueron suministrados al Negociado de Energía. Dichos documentos son esenciales para que el Negociado de Energía pueda evaluar los

Acuerdos con Xzerta y Ciro One. Por consiguiente, el término de treinta (30) días no ha comenzado a transcurrir. A los fines de estar en posición de evaluar la Petición, el Negociado de Energía ordena a la Autoridad presentar la siguiente información, en o antes del 13 de abril de 2021:

1. Informe de One Conexus (“Conexus”) y Recommendations for “Ranking and Negotiations”.
2. Todos los documentos que se mencionan en la columna de “Reference” para Xzerta 60 MW y Ciro One 90MW.
3. Versión del PPOA con Xzerta y Ciro One, con revisiones de manera que permita comparar y contrastar los términos y condiciones originales contra las enmiendas propuestas incluidas en el Acuerdo.

**F. Resolución y Orden emitida en caso de **Solicitud de Certificación de Cooperativa de Energía Hidroeléctrica de la Montaña, Asunto: NEPR-CT-2020-0001.**** El Negociado de Energía determina que la Peticionaria no ha presentado la información y documentación completa y actualizada requerida en el Artículo 4 de Reglamento 9117 para la prestación de servicios de energía. A tales efectos, el Negociado de Energía ordena a la Peticionaria presentar la siguiente información:

- a. Información de servicios que se propone ofrecer a sus miembros.
- b. Presentación de la estructura tarifaria propuesta y la documentación justificativa.
- c. Presentación de formato propuesto para la factura de servicio eléctrico.
- d. Presentación de proceso propuesto para adjudicar objeciones a facturas de servicio eléctrico.
- e. Presentación de proceso interno propuesto para atender cualquier otra querrela que no se relacione a facturas de servicio eléctrico.

Se le apercibe a los Peticionarios que no están autorizados a prestar servicio hasta tanto corrijan las deficiencias señaladas y sean debidamente certificados por el Negociado de Energía

**G. Resolución y Orden emitida en caso de **Desagregación de los Activos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-AP-2018-0004.**** El Negociado de Energía informa que la Conferencia Técnica del 15 de abril de 2021 se llevará a cabo de forma remota como precaución para evitar la propagación del Covid 19.

**M. Resolución y Orden emitida en caso de **Proceso de Optimización de Inversiones en Transmisión y Distribución de Minirredes; Asunto: NEPR-MI-2020-0016.**** El Negociado de Energía cancela el Taller Técnico de 22 de abril de 2021. Como

establece la Resolución de 11 de febrero de 2021, los próximos Talleres Técnicos se llevarán a cabo el 7 y 28 de mayo de 2021.

- H. Resolución emitida en caso de **Solicitud de Certificación Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Inc., Asunto: NEPR-CT-2021-0001.**** El Negociado de Energía concede a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Inc. (FCPRS) un término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentar información certera y precisa respecto al tipo de servicio que ofrecerá o el número de clientes que espera tener. Tampoco informó los recursos de generación y equipos que utilizará para proveer dicho servicio ni la capacidad de generación a ser instalada. También determina que la FCPRS está obligada a pagar los cargos de \$100.00 de presentación por la documentación presentada sobre su Información Personal.
  
- I. Resolución y Orden emitida en caso **Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.**** El Negociado de Energía declara ha lugar la Notificación de Representación Legal en la cual la Autoridad asignó a la licenciada Joannely Marrero Cruz como su representante legal en el presente caso.

## **VII. Casos Nuevos:**

El Negociado de Energía ha recibido tres (3) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto, para un total de quinientos cuarenta y tres (543) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

- Querellas: 225
- Aprobaciones: 31
- Revisiones Formales: 229
- Investigaciones: 5
- Misceláneos: 49
- Avisos de Incumplimiento: 2
- Solicitudes de Interpretación: 2

De esos quinientos cuarenta y tres (543) casos, cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

## **VIII. Asuntos nuevos**

## **IX. Clausura**